



CAUSA No. 841-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 841-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019.- Las 10h45.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 20 de noviembre de 2019, a las 15h29, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en quince (15) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, conjuntamente con el abogado Jorge Xavier Flores Olaya, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de la señora: *"MARTHA ELIZABETH SANTOS GUERRERO de cédula de ciudadanía No. 2000057345, en su calidad de Responsable del Manejo Económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6, a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos...."*, por no cumplir con la entrega de expedientes de cuentas de campaña de las Elecciones Seccionales de 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 841-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 26 de noviembre de 2019, a las 08h55, se recibe en este despacho el expediente en dieciocho (18) fojas.
- 1.4. Mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2019, a las 09h48, el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 843-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada licenciada Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, en contra de la señora Martha Elizabeth Santos Guerrero; Responsable del Manejo Económico del Partido Social Cristiano, Lista 6, a la dignidad de Concejales Rurales, del cantón Isabela, Provincia de Galápagos.
- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia... "*.
- 1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



CAUSA No. 841-2019-TCE

interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 843-2019-TCE y 841-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 841-2019-TCE a la causa 843-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto a:

2.1. A la denunciante licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil y a su patrocinador, en los correos electrónicos: veronicagordillo@cne.gob.ec, jorgeflores@cne.gob.ec.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec